

1 653

Decreto exento N° _____

Puente Alto, 07 NOV 2016

Visto:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento.

Considerando:

1. El Llamado a licitación ordenado mediante Decreto Exento N° 1572 de fecha 12 de Octubre de 2016, que a la vez aprueba las Bases para dicho llamado.
2. La publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la licitación ID: 2423-37-LR16 CONCESIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.
3. La necesidad de incorporar modificaciones a las Bases Administrativas.

DECRETO:

REEMPLÁCESE el texto de los siguientes artículos de las Bases Administrativas del llamado a licitación ID: 2423-37-LR16 CONCESIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS quedando como a continuación se indica:

Artículo 12: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El oferente adjudicado, con anterioridad al inicio de los servicios deberá presentar una Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y Calidad de los Servicios Concesionados, pagadera a la vista (sin aviso previo), de carácter irrevocable, en moneda nacional a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en 120 días corridos. La garantía deberá ser entregada a la Unidad Técnica quien la remitirá a la Tesorería Municipal para su verificación y custodia.

El monto de la garantía deberá mantenerse durante todo el contrato, incrementándose con boletas adicionales en la medida que los requerimientos permanentes del mandante así lo determinen.

No se dará inicio al servicio mientras no cumpla con la presentación de esta boleta. Así mismo, se hará efectiva la boleta de Seriedad de Oferta y dejará sin efecto la adjudicación en caso de que el proponente adjudicado no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento a la fecha establecida para el inicio de los servicios.

Artículo 24: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

1. Las multas se notificarán a través del Libro de Actividades.
2. El concesionario podrá apelar las observaciones, sanciones y plazos otorgados por el I.T.S., insertos en el Libro de Actividades.
3. El monto de las sanciones por las infracciones o deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, corresponden, entre otras, a las siguientes:
 - a) La No recepción de residuos por un período entre 2 y 24 horas, continuadas o no, en el mismo mes calendario. Multa: 5 U.T.M. por camión no recepcionado. En caso de ir a depositar a otra planta de transferencia o relleno sanitario, el concesionario deberá cancelar los costos de transporte de los camiones del servicio de recolección hacia la nueva planta de transferencia o relleno (calculado a partir del precio /km adicional

- ofertado por la empresa que presta el servicio de recolección) y los costos de la recepción de los residuos.
- b) Por sobrepasar el tiempo máximo de servicio establecido por la municipalidad (30 minutos) Multa: 2 U.T.M. por cada camión que sobrepase el tiempo máximo de servicio.
 - c) Deficiencias comprobadas en calibración de la balanza electrónica. Multa: 30 U.T.M. por cada vez.
 - d) El no cumplimiento de las observaciones y plazos otorgados por el I.T.S., establecidos a través de libro de actividades Manifold, dará lugar a una Multa: 5 U.T.M. por cada incumplimiento.
 - e) Por dejar entrar camiones a botar residuos a la planta de transferencia o relleno sanitario, sin la autorización del municipio y/o I.T.S. con cargo al municipio, dará lugar a una Multa: 2 U.T.M. cada vez que se constate.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Miguel Ángel Román Azar
Secretario Municipal

ADMU / DAF / DAF / DICON / SCP / DCU / csr.

